

CIRCULAR N° 76
SINDICATO SERVINCO S.A.

Se informa a todos los Socios del Sindicato de Empresa Servicios Integrales de Cobranzas Servinco S.A.

Que a raíz de numerosas denuncias de los trabajadores por cuanto el empleador a comenzado a informar en las diferentes aéreas de trabajado a nivel nacional el cambio unilateral en las comisiones o condicionamientos de estas, lo cual se hace necesario aclarar lo siguiente:

1- ¿Puede el empleador modificar unilateralmente las comisiones?

No se ajusta a derecho que el empleador fije **unilateralmente** las comisiones, metas o variables que inciden en el cálculo de la de estas, el legislador en sus diferentes dictámenes ha resuelto que estas deben ser **consensuadas entre las partes**.

2- ¿Puede el empleador condicionar el pago de la comisión al cumplimiento de un requisito ajeno a la voluntad de las partes?

No se ajustan a derecho el condicionar por medio de anexos, o clausulas en los mismos anexos, que permita al empleador fijar unilateralmente las metas mensuales, como así también **no puede**

estar sujeta a una condición ajena a las partes, por lo que **no resulta lícito** condicionar por situaciones **futuras** las comisiones.

Hacemos un llamado a los trabajadores en los casos que efectivamente se les ha informado por algún medio, el cambio o modificaciones de comisiones, o informativos indicando el condicionamiento de estas, tomar contacto a la brevedad posible con el Directorio, el cual reunirá los antecedentes para presentar las acciones legales correspondientes.

Como primera medida frente a esta problemática legal, solicitamos que cada trabajador afectado o en su defecto en forma grupal, responda de manera formal por medio de correo electrónico o carta escrita dirigida a sus jefaturas correspondientes que, “No aceptan las modificaciones o condicionamientos informados” a modo de dejar el antecedente para las acciones futuras, y por supuesto hacer llegar copia al Sindicato.

Atentamente,

EL DIRECTORIO
